

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 945091 010702800011000 CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1º, 6º, 10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble adquirido.

Que, lo artículo Artículo pasivos en qui autónor infraest sujetos de expl contrat entidad impuest conjunta existin de 2010 periodo Impuest



4901141824

Fecha: 25-10-2016

Forma: CARTAS

Reservista y Dirección: NAVARRO PERE, 545091

Fecha Max Entrega: 31-10-2016

Descripción: RAMIREZ NAVARRO EDUARDO-ALFONSO

CUCUTA

C 18 2 28 BR LA PLAYA

Entrega:

Intento de Entrega:

Dir Incompleta:

Rehusado:

Desconocido:

No Recamado:

Otros:

1475986

010702800011000

2013

1 Ambiental están regulados por los de Cúcuta, y la Ley 1430 de 2010 de diciembre de 2012. Son sujetos as, sociedades de hecho y aquellas s, uniones temporales, patrimonios os bienes de uso público y obra de imientos mercantiles. Son también imiento, uso, usufructo u otra forma antil dentro de las áreas objeto del nen el carácter de sujeto pasivo las ciones formales y sustanciales del s y/o beneficiarios. Responderán lel predio. El hecho generador es la eñalado por el Instituto Geográfico aquella señalada en el Acuerdo 040 El periodo gravable corresponde al o año gravable entendiendo que el

Que el predio con Registro Catastral No. 010702800011000 ubicado en C 18 2 28 BR LA PLAYA del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) RAMIREZ NAVARRO EDUARDO-ALFONSO, CC No. 000000002199.

Que, el (los) contribuyente (s) RAMIREZ NAVARRO EDUARDO-ALFONSO, CC No. 000000002199, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010702800011000 ubicado en C 18 2 28 BR LA PLAYA del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$2,785,300) por los años gravables de 2013 a 2013 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2013	Impuesto Predial	\$ 278.528.000	8,5	\$ 2.367.500
2013	Corponor	\$ 278.528.000	1,5	\$ 417.800
SUBTOTAL				\$ 2.785.300

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE


PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental RAMIREZ NAVARRO EDUARDO-ALFONSO, CC No. 000000002199, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010702800011000 ubicado en C 18 2 28 BR LA PLAYA del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$2,367,500) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2013 a 2013 y la suma de CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$417,800), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2013 a 2013 para un total de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$2,785,300).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10ºy 477º del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
 Coordinadora de Liquidación
 Área Gestión de Rentas e Impuestos

